

Бир.: GTTA-85-09

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º avenic a 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemaio, C.A.

Tai, PEX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt 6-mail; cnee@cnee.gob.gt

法

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

| En el municipio de San Marcos, siendo las 12 horas con 35 minutos del día 5 de junio de dos mil nueve, en 5a avenida B y 11 calle, zona 1, 20 piso del Complejo Social Municipal, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-122-2009, de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, | | |
|--|--|--|
| energia electrica, a Empresa Electric por medio de cédula de notific | a Municipai de suri Maicos. Cación que entredo á | |
| Oligina Constan Minai de de Des | quien de enterado | |
| SI () firma. DO' FE. | ģ. | |
| and the second of the second o | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
| | | |
| | 7 S | |
| • | 18 | |
| ELEC MACA | | |
| Misaural Bam & ETTE & | And the second s | |
| AT Notificado : San Alartos & | (f) Notificador | |



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-122-2009 Guatemala, 23 de junio de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-61-2005, de fecha veintiocho de abril del año dos mil cinco, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintisiete de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-74-2009, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas.

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio del Departamento técnico, número 054-2009, recibido en esta Comisión con fecha quince de junio del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el mørco legal

CNEE-122-2009

Lágina 1 de

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: a) Ajuste Trimestral AT, el monto a recuperar en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos, es de ciento cincuenta y tres mil novecientos cinco quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 153,905.57) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral positivo de setecientas sesenta y tres diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0763Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil nueve. b) Ajuste Semestral: b.1) Factor de Ajuste al VAD (FAVAD): el Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT) será igual a uno punto un mil cuatrocientas treinta y nueve diez milésimas (1.1439) y el Factor de Ajuste del VAD de Baja Tensión (FAVAD BT) igual a uno punto un mil trescientas noventa y seis diez milésimas (1.1396); y b.2) el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF) igual a uno punto dos mil cuatrocientas ochenta y tres diez milésimas (1.2483) para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil nueve, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el Ajuste Trimestral (ATn+1) equivalente al valor positivo de setecientas sesenta y tres diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0763 Q/kWh).
 - Los Factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica, en el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve:

| Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT) | 1.1439 |
|--|--------|
| Factor de Ajuste del VAD de Baja Tensión (FAVAD BT) | 1.1396 |
| Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF) | 1.2483 |

I.III Aplicar, según resolución CNEE-74-2009 de fecha veintisiete de abril del año en curso lo siguiente:

| | , | | |
|----------------------------|-----|---------|-------|
| PRECIO BASE DE LA ENERGÍA | PBE | 0.5594 | Q/kWh |
| PRECIO BASE DE LA POTENCIA | PBP | 59.2892 | Q/kW |

CNEE-122-2009

Página 2 de 4

Comisión Nacional de Energia Eléctrica



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

1.1V Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

| Cargo fijo (Q/usuario mes) | 9.5053 |
|----------------------------|--------|
| Cargo por energía (Q/kWh) | 1.2129 |

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDp):

| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 304.9613 |
|---|----------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.7413 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 45.4582 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 90.2356 |

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDfp):

| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 304.9613 |
|---|----------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.7413 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 19.1777 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 90.2356 |

Baja Tensión Horaria (BTH):

| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 307.4652 |
|---|----------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.7413 |
| Cargo Unitario por Potencia en Punta (Q/kW-mes) | 63.9255 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 90.2356 |

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDp):

| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 304.9613 |
|---|----------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.6588 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 39,9030 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 28.3943 |

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDfp):

| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 304.9613 |
|---|----------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.6588 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 16.8341 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 28.3943 |

CNEE-122-2009

Comisión Nacional de Energia Eléctrica Página 3 de 4



Media Tensión Horaria (MTH):

| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 307.4652 |
|---|----------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.6588 |
| Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes) | 56.1136 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 28.3943 |

Tarifa de Alumbrado Público:

| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.1832 |
|------------------------------------|--------|

- 1.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de 1.0863% mensual, para el período de facturación comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil nueve.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Comisión Nacional de Energia Eléctric

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández

Director

Ingeniero Enque Moller Hernández

Directo